



El Expediente Electrónico de justicia gratuita gana usuarios

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita sigue incrementándose: un total de 88.220 personas se beneficiaron en el primer trimestre de 2012 de esta herramienta, desarrollada por la Abogacía Española, que agiliza el acceso a la Justicia Gratuita. El dato supone un incremento de casi el 30 por ciento con respecto al mismo periodo del año pasado, y el número de expedientes generados en este periodo, además, supera esta cifra, ya que un mismo usuario puede generar más de una solicitud para otros asuntos. El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita y aporta transparencia en la gestión, minimiza los errores del expediente administrativo, reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días. El sistema, que se ha desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a cerca de 60 Colegios de Abogados de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Instituto Nacional de Empleo, entre otras. Con este servicio, la Abogacía refuerza más si cabe su papel en la "Administración Electrónica", centrándose en su compromiso con el servicio al ciudadano que prestan a través del Turno de Oficio más de 36.000 abogados y abogadas los 365 días del año, las 24 horas del día. Por Colegios de Abogados, el que más expedientes de Justicia Gratuita ha generado en los tres primeros meses del año ha sido Valencia, donde cerca de 10.000 personas lo han solicitado a través de la entidad colegial.



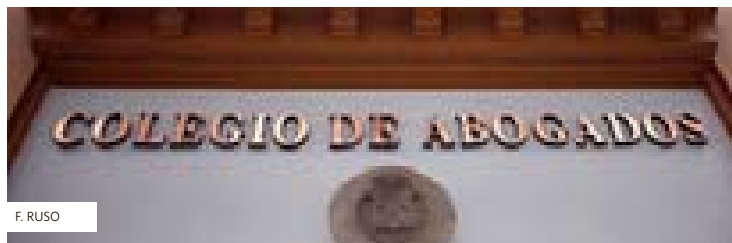
BLOOMBERG

La atención sanitaria no puede limitarse vía Real Decreto-ley, según el CGAE

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) asegura que el Gobierno no puede restringir la atención sanitaria mediante un Real Decreto-ley. Según una nota difundida por el Consejo, la atención sanitaria, en cuanto parte esencial del derecho humano a la salud, es un derecho universal e igualitario reconocido por un importante número de tratados internacionales y recogido en la Constitución y en diferentes Estatutos de Autonomía. En este sentido, "si bien es cierto que la Constitución Española, en su artículo 86.1, recoge la potestad del Gobierno para que, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, apruebe normas con rango de ley como los Reales Decretos-leyes, esa potestad no permite afectar a derechos fundamentales o al régimen de las comunidades autónomas". Por lo tanto, según el CGAE, el Gobierno no puede modificar un Estatuto de Autonomía por la vía urgente de los Reales Decretos-leyes, como se ha hecho con el de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario. "Un mínimo respeto a la labor legislativa parlamentaria exigiría que la reforma de la Ley General de Salud Pública o de los Estatutos autonómicos se efectuase mediante otra norma con, al menos, idéntica tramitación parlamentaria". Además, "diversos Estatutos de Autonomía (Andalucía, Aragón, Cataluña y País Vasco) recogen expresamente la universalización del derecho a la salud y por ello, cualquier modificación de su contenido debería debatirse y aprobarse en el Parlamento".

Unión Profesional, en contra de la visión de los colegios del informe de la CNC

El Informe de la Comisión Nacional de Competencia (CNC), que pidió la semana pasada al Gobierno "aclarar la delimitación de las profesiones que pueden estar sujetas al régimen excepcional de colegiación obligatoria" -y ello porque, en su opinión, "la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional constituye una fuerte restricción de la competencia y, como tal, debe mantenerse sólo cuando sea estrictamente necesario"-, no ha recibido buenas críticas por parte de las profesiones colegiadas. Unión Profesional,



F. RUSSO

organización que representa a las profesiones colegiadas españolas, asegura que la CNC "no acepta bien" las características de los Colegios como "corporaciones de derecho público que tienen funciones atribuidas por la Ley y que cumplen un papel social como órganos intermedios entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos". En una nota emitida por la citada organización, se asegura que "parece que se les considera sólo entidades comerciales compitiendo con otras sin atender a que tienen también otras naturalezas protectoras de derechos ciudadanos". Se recordó, además, que los Consejos y colegios asociados a Unión Profesional "han venido desarrollando y aplicando las nuevas normas, incluso favoreciendo la competencia más allá de lo exigido por la Directiva de Servicios".